



**INFORME FINAL DE GESTIÓN COMO MAGISTRADA
PROPIETARIA DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES PARA
EL PROCESO ELECTORAL 2020**
(Periodo que va del 2 de agosto de 2019 al 2 mayo de 2020)

Luz de los Ángeles Retana Chinchilla
Magistrada

30 de abril de 2020

Por artículo XVIII de la sesión n.º 30-2019 celebrada el 22 de julio de 2019, la Corte Plena dispuso mi nombramiento como Magistrada Propietaria del Tribunal Supremo de Elecciones para atender la elección municipal que se celebró el pasado 2 de febrero de 2020, de manera tal que la designación se extendería por el periodo del 2 de agosto de 2019 al 2 de mayo de 2020. Con el fin de proceder con el respectivo ejercicio de rendición de cuentas, en estas páginas muestro los resultados de mi gestión producto de esa designación.

Luz de los Ángeles Retana Chinchilla

Magistrada

Tribunal Supremo de Elecciones

PRESENTACIÓN	7
UNA ELECCIÓN COMPLEJA	11
LA JUSTICIA ELECTORAL Y LA ADMINISTRACIÓN ELECTORAL DE CARA A UNO DE SUS RETOS MÁS DIFÍCILES	17
EL COMPORTAMIENTO DE LA JUSTICIA ELECTORAL	21
REGULACIONES OPORTUNAS PARA CONTIENDAS MÁS JUSTAS	27
PRESERVAR UN SISTEMA DISEÑADO INTELIGENTEMENTE	29
REFERENCIAS	33
ANEXOS	35
i) Resoluciones relevantes periodo agosto de 2019-abril 2020	35
ii) Sesiones y actas en las que participó la Magistrada Retana Chinchilla	42
iii) Sustituciones y motivos.....	46
iv) Normas emitidas	47
v) Misiones de observación electoral	49
vi) Actividades electorales.....	49
vii) Asuntos del proceso electoral	49
viii) Asuntos protocolarios, periodísticos, programas radiales, entrevistas	50
ix) Resoluciones civiles firmadas por la Mag. Luz de los Ángeles Retana Chinchilla	52
x) Asuntos administrativos de relevancia	53
xi) Bienes asignados durante el ejercicio en la magistratura	64

PRESENTACIÓN

Hace poco más de un año, cuando presenté el documento en el cual formulé mi rendición de cuentas ante la Corte Suprema de Justicia, producto del vencimiento de mi nombramiento para el sexenio 2013-2019, y le informé a ese Alto Órgano sobre mi intención de ser reelecta en el cargo de Magistrada Suplente del Tribunal Supremo de Elecciones, afirmé que, siguiendo a Levitsky y Ziblatt (2018), las democracias hoy no mueren en medio de estridentes conductas de los actores políticos, estas no decaen ya bajo la pirotecnia de un golpe de Estado, sino que hoy se van desangrando lentamente hasta que desfallecen (pp. 13-14). Detrás de esto lo que subyace es el hecho de que las caídas de las democracias en nuestros días no son el producto de conflagraciones coyunturales, sino que suelen obedecer a un concurso de decisiones y voluntades que terminan por roer sus bases hasta verlas implosionar, pero no es un evento catastrófico que se sucede en un único acto, sino que se parece más bien a la tarea de desarmar un rompecabezas, cuando nos percatamos es demasiado tarde, el rompecabezas en algún punto se hace irreconocible al igual que nuestras democracias.

Ahora bien, al momento en que escribo estas líneas el país atraviesa una de sus pruebas más duras (no me gusta ser fatalista ni sobredimensionar los acontecimientos, pero posiblemente vivimos las horas más oscuras en toda nuestra vida republicana, nada más no quiero afirmarlo categóricamente, pues será la historia la que ponga en perspectiva las secuelas del virus SARS-CoV-2), y aun así, Costa Rica no ha cedido a la tentación de caer en la indignación como forma de

hacer política, hemos rechazado esa fruta venenosa que es la antipolítica y hemos permitido, hasta ahora, que sean los órganos estatales, las instancias de representación, los partidos y, en general, nuestras instituciones democráticas los que se encarguen de atender y solventar los efectos derivados de esta crisis, no hemos caído aún presas de la idea de que la mejor forma de gestionar nuestros problemas es la supresión de la intermediación, porque, como bien lo señala Innerarity (2015), en nuestra sociedad la política es el único instrumento de los que no tienen otro medio para hacer oír su voz, de ser escuchados, sin esa intermediación, posiblemente sus demandas no serían atendidas por nadie o quedarían invisibilizadas (p. 35).

Sin embargo, a pesar del caos en el que actualmente nos encontramos sumidos, hay algunas cuestiones que no pueden dejarse de mencionar y a las cuales me referiré en este documento: 1) Costa Rica sigue siendo hoy, de acuerdo con cualquier índice de medición de democracias, una muy robusta, 2) goza de los mejores procedimientos y organismos electorales de la región, y 3) una prueba de lo anterior es que el país acaba de superar, sin mayores contratiempos, la organización y celebración del proceso electoral más complejo de toda su historia, donde se escogieron 6.138 cargos para completar las autoridades locales de 82 cantones a lo largo y ancho del territorio nacional.

Un elemento a destacar en esta elección es la enorme visibilización que alcanzó la elección de las autoridades municipales, pues como pocas veces los medios de comunicación tradicionales y las redes sociales convergieron para servir de plataforma de discusión sobre los problemas a nivel local y, más importante aún,

las propuestas de solución para estos de parte de cada uno de los candidatos. Esto los obligó a transparentar sus planes en concreto para la gestión de las demandas ciudadanas formuladas a cada municipalidad y a demostrar, en el caso de quienes perseguían la reelección, los logros concretos de su gestión al frente del gobierno local. Adicionalmente, estas discusiones permitieron poner los reflectores encima de todos los actores políticos, ayudando así a publicitar las estructuras partidarias a nivel local, su integración, funcionamiento y financiación, esto representa la conquista de un objetivo valioso si se tiene en cuenta que los riesgos de la penetración del financiamiento ilegal se incrementan notablemente en el caso de los torneos comiciales a nivel local, en especial cuando estos son poco escrutados por la ciudadanía y no hay mayor interés de los medios de comunicación en su análisis, divulgación y discusión (Casas y Zovatto, 2015, pp. 104-105 y 107).

Finalmente, me resulta del mayor interés señalar que, dadas las circunstancias de enorme volatilidad que muestra el escenario político a nivel global, es esencial diseñar sistemas inteligentes que nos permitan evitar daños mayores, que contribuyan a aminorar los efectos perversos de acciones puntuales, de manera tal que decisiones estrictamente coyunturales desafortunadas no se transformen en problemas estructurales, producto de decisiones coyunturales, como bien apunta Innerarity (2018), debemos ser capaces de protegernos de nuestras malas ideas, es imperativo que la sociedad encuentre mecanismos de bloqueo para evitar que democracias consolidadas, como la nuestra, caigan sobre el propio edificio que las sostiene (p.159). En relación con esta última cuestión, me parece imprescindible que pensemos en dispositivos que nos permitan mantener la separación entre la

elección de autoridades locales y las nacionales, por múltiples razones, algunas de orden pragmático, como el hecho de que la clase y magnitud de los problemas que se discuten en una y otra contienda son de naturaleza absolutamente distinta o que la competencia para algunos actores (particularmente los locales) se volvería mucho más compleja si se unifican los torneos, pero también algunos motivos son de principio, pues no es sano, en este momento, desandar el camino de las justas democráticas que nos ha tomado más de medio siglo consolidar, no lo es por el contexto y no lo es porque el país no espera y no demanda menos debate y menos pluralismo, sino que, por el contrario, lo que precisa hoy Costa Rica es más diálogo, más actores involucrados, más ciudadanos interesados, autoridades más transparentes, en suma, más democracia.

UNA ELECCIÓN COMPLEJA

La elección de febrero de 2020 es, desde el punto de vista logístico, la más compleja que haya organizado el país y, en consecuencia, el Tribunal Supremo de Elecciones en toda su historia. Escogimos autoridades para 82 gobiernos locales y 8 concejos municipales de distrito, en total fuimos a votar para seleccionar 6.138 cargos entre alcaldes y alcaldesas; vicealcaldes y vicealcaldesas primeros y segundos; intendentes; viceintendentes; regidores y regidoras propietarios y suplentes; síndicos y síndicas propietarias y suplentes; y miembros propietarios y suplentes de los concejos de distrito y de los concejos municipales de distrito. El siguiente cuadro refleja la cantidad de puestos a elegir en cada cargo (TSE, 2019, p. 6):

Cuadro n.º 1: Cargos a elegir

Cargo a elegir	Cantidad
Alcaldes	82
Vicealcaldes y vicealcaldesas primeros	82
Vicealcaldes y vicealcaldesas segundos	82
Intendentes e Intendentas	8
Viceintendentes y viceintendentas	8
Regidores y regidoras propietarios	508
Regidores y regidoras suplentes	508
Síndicos y síndicas propietarios	486

Síndicos y síndicas suplentes	486
Miembros de Concejos de Distrito propietarios	1.912
Miembros de Concejos de Distrito suplentes	1.912
Miembros de Concejos Municipales de Distrito propietarios	32
Miembros de Concejos Municipales de Distrito suplentes	32
TOTAL	6.138

Fuente: Plan General de Elecciones, TSE, 2019.

Igualmente, en esta ocasión tuvimos un incremento en la cantidad de electores, que alcanzaron los 3.398.338, repartidos en 1.707.763 mujeres y 1.690.575 hombres (DPE, 2020, p. 4), que se distribuyeron a lo largo de 2.077 distritos electorales agrupados de la siguiente forma (DPE, 2020, p. 9):

Cuadro n.º 2: Distritos electorales por provincia

Provincia	Cantidad de Distritos
San José	444
Alajuela	444
Cartago	196
Heredia	116
Guanacaste	300
Puntarenas	381
Limón	196
TOTAL	2.077

Fuente: Cifras Relevantes del Proceso Electoral, Departamento de Programas Electorales (DPE), 2020.

Y, por primera vez desde que el Tribunal Supremo de Elecciones es el encargado de organizar las elecciones, alcanzamos las 750 personas electoras como máximo por cada junta receptora de votos, esto con el afán de optimizar la utilización de los recursos, dado el contexto fiscal del país que obliga a extremar la prudencia en la disposición del erario. Esto condujo a que se instalara un total de 5.755 juntas receptoras de votos a lo largo del país, lo que representa un incremento de 125 juntas receptoras respecto de la elección municipal anterior, pero un decrecimiento de 857 juntas receptoras en relación con la elección presidencial de 2018. Esas juntas se agruparon en un total de 2089 centros de votación. Entre las siete provincias, las juntas receptoras fueron distribuidas de la siguiente manera (DPE, 2020, pp. 10-11):

Cuadro n.º 3: Juntas receptoras de votos por provincia

Provincia	Cantidad de JRV
San José	1.769
Alajuela	1.137
Cartago	646
Heredia	521
Guanacaste	529
Puntarenas	662
Limón	491
TOTAL	5.755

Fuente: Cifras Relevantes del Proceso Electoral, Departamento de Programas Electorales (DPE), 2020.

Es importante resaltar, en este contexto, que una vez más tuvimos una elección en la que la corrección del proceso y de los resultados electorales estaban asegurados, no solo por la probada calidad de la labor del Tribunal Supremo de Elecciones en el ejercicio de sus funciones, sino porque la competencia fue vigilada por más de 100.000 ciudadanos dedicados a la tarea de asegurar que la pureza del sufragio fuera blindada. En otras palabras, más de cien mil personas, asumieron - con un civismo y un patriotismo envidiables- la tarea de resguardar la voluntad popular expresada en las urnas.

El siguiente cuadro detalla la forma en que se distribuyeron los 101.076 agentes electorales que intervinieron en esta elección municipal (DEP, 2020, p. 16):

Cuadro n.º 4: Cantidad de agentes electorales

Tipo de Agente	Cantidad
Asesores electorales	116
Auxiliares electorales	11.422
Auxiliares contingentes	1.242
Delegados ad honorem	886
Encargados de centros de votación	592
Integrantes de juntas cantonales	985
Integrantes de las JRV propuestos	25.414
Fiscales propuestos	58.256

Funcionarios del TSE	215
Observadores internacionales	30
Observadores nacionales	235
Guías electorales	1.683
TOTAL	101.076

Fuente: Cifras Relevantes del Proceso Electoral, Departamento de Programas Electorales (DPE), 2020.

Por último, para esta elección el Tribunal Supremo de Elecciones puso a disposición de los electores más de 10.000.000 de papeletas, con el fin de que estos pudieran ejercer su derecho al sufragio. Las 10.235.107 papeletas que se imprimieron se distribuyeron así (DPE, 2020, 25):

Cuadro n.º 5: Papeletas impresas para la elección municipal

Tipo de Papeleta	Cantidad
Alcaldías	3.398.338
Regidurías	3.398.338
Sindicaturas y concejalías	3.398.315
Intendencias	40.116
TOTAL	10.235.107

Fuente: Cifras Relevantes del Proceso Electoral, Departamento de Programas Electorales (DPE), 2020.

LA JUSTICIA ELECTORAL Y LA ADMINISTRACIÓN ELECTORAL DE CARA A UNO DE SUS RETOS MÁS DIFÍCILES

La elección municipal pasada (o más precisamente las 82 elecciones que se celebraron en simultáneo en igual cantidad de cantones) significó un desafío de una enorme complejidad tanto para la Administración como para la Justicia Electoral, debido a que nunca compitieron en un torneo comicial tantos partidos políticos y tantos candidatos. En esta elección intervinieron un total de 80 agrupaciones, distribuidas, de acuerdo con su escala, de la siguiente forma:

Cuadro n.º 6: Partidos políticos inscritos por escala

Nivel de escala del partido político	Cantidad
Nacional	14
Provincial	8
Cantonal	58
TOTAL	80

Fuente: Cifras Relevantes del Proceso Electoral, Departamento de Programas Electorales (DPE), 2020.

Esos 80 partidos políticos, 21 más de los que compitieron en el torneo de 2016, presentaron un total de 37.578 candidaturas, de las cuales casi el 10% fueron rechazadas. El desglose de la decisión final respecto de esas postulaciones puede apreciarse mejor en esta tabla (DRPP, 2020):

Cuadro n.º 7: Candidaturas presentadas por los partidos políticos

Candidaturas	Cantidad
Inscritas	33.873
Rechazadas	3.705
TOTAL PRESENTADAS	37.578

Fuente: Consulta al Departamento de Registro de Partidos Políticos (DRPP), 2020.

Evidentemente, esa cantidad de candidaturas y partidos involucrados acarrearón una alta litigiosidad que debió ser atendida por la Justicia Electoral para reaccionar de manera célere y oportuna ante los conflictos que se derivaban del contencioso electoral. El Tribunal Supremo de Elecciones tramitó, durante mi nombramiento, un total de 193 asuntos derivados o relacionados con el proceso electoral, de ellos, hubo una recarga importante en los recursos de apelación electoral, que representaron cerca de un 56% de los asuntos entrados en este tiempo. Esto obligó al Tribunal Supremo de Elecciones a dar respuestas oportunas frente a este desafío, pues muchas de las impugnaciones estaban vinculadas con la inscripción de candidaturas, situación que estaba encadenada, además, con la preparación y distribución del material electoral. El cuadro preparado a continuación refleja la carga de trabajo que enfrentó la Magistratura Electoral:

Cuadro n.º 8: Casos relativos al proceso electoral entrados

Instituto de la Justicia Electoral	Cantidad
Recurso de amparo electoral	63

Acción de nulidad	10
Recurso de apelación electoral	108
Demanda de nulidad electoral	12
TOTAL	193

Fuente: Base de datos de expedientes turnados del TSE, 2020.

Como bien se sabe, el Tribunal Supremo de Elecciones posee un sistema aleatorio de turno de los expedientes, lo cual implica que los asuntos son repartidos equitativamente entre sus integrantes. En esta dirección, de la cantidad de esos casos entrados, me correspondió instruir la siguiente proporción:

Cuadro n.º 8: Casos relativos al proceso electoral instruidos

Instituto de la Justicia Electoral	Cantidad
Recurso de amparo electoral	12
Acción de nulidad	2
Recurso de apelación electoral	20
Demanda de nulidad electoral	2
TOTAL	36

Fuente: Base de datos de expedientes turnados del TSE, 2020.

La atención de esos asuntos demandó un esfuerzo notable de parte del Tribunal Supremo de Elecciones para resolver en lapsos razonables esa cantidad de gestiones incoadas para la resolución por parte de los jueces electorales. A

continuación, se presenta una revisión mucho más detallada de la función de la Justicia Electoral a lo largo de estos 9 meses.

EL COMPORTAMIENTO DE LA JUSTICIA ELECTORAL

Es relevante detallar la forma en que se comportó la justicia electoral a lo largo de estos nueve meses, pues fueron épocas de una considerable carga de trabajo para la Magistratura en su función de jurisdicción electoral. Este panorama, además, se ha visto impactado directamente, haciéndolo más complejo, a partir de la declaratoria de emergencia nacional por parte del Poder Ejecutivo, decisión adoptada como producto de la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV-2. Sin duda alguna, esta última circunstancia ha tenido efectos directos sobre el funcionamiento de la justicia electoral, que ha debido ajustar sus protocolos a esta nueva realidad y a lo que parece será la nueva normalidad a nivel global.

El cuadro que a continuación se detalla ofrece un panorama general de las resoluciones emitidas por el Tribunal Supremo de Elecciones en estos meses y aquellas en las que intervine:

Cuadro n.º 9: Total de resoluciones emitidas por el TSE (Periodo 2 de agosto de 2019 al 30 de abril de 2020)

Resoluciones	Cantidad
Total de resoluciones emitidas por el TSE	415

Fuente: Unidad de Jurisprudencia y Normativa del TSE, 2020.

Mi intervención se desglosa más apropiadamente en este cuadro:

Cuadro n.º 10: Resoluciones en las que intervino la Mag. Retana Chinchilla
(Periodo 2 de agosto de 2019 al 30 de abril 2020)

Resoluciones en las que intervino la Magistrada Retana Chinchilla	Cantidad
Resoluciones firmadas	325
Resoluciones instruidas	50
TOTAL	375

Fuente: Unidad de Jurisprudencia y Normativa del TSE, 2020.

Como indiqué, la situación provocada por la pandemia en los últimos 2 meses trajo consecuencias sobre la actividad de la justicia electoral, lo cual se vio reflejado, particularmente, en distintos acuerdos a través de los cuales el Tribunal dispuso la suspensión de plazos y alentó la presentación de las gestiones a través de los medios telemáticos de los que la institución dispone. A pesar de eso, estos 9 meses generaron una intensa actividad jurisdiccional que produjo, como ya apunté. Fueron 371 pronunciamientos en los que intervine entre resoluciones y sentencias. En 50 casos figuré como ponente del proyecto que finalmente el Tribunal votó. En los siguientes cuadros se puede apreciar la actividad jurisdiccional del Tribunal Supremo de Elecciones desglosada por instituto de la justicia electoral y por periodo, es decir, en el primero de ellos se puede apreciar el trabajo del 2 de agosto al 31 de diciembre y en el segundo se puede ver la actividad del 1.º de enero a la fecha:

Cuadro n.º 11: Desglose de resoluciones emitidas (Periodo 2 de agosto al 31 de diciembre de 2019)

MATERIA	Total del Tribunal	Firmadas	Instruidas	Relevantes
E1-Recurso de amparo electoral	40	35	8	1
E2-Acción de nulidad	11	8	2	0
E3-Apelación electoral	83	82	14	67
E4-Demanda de nulidad	0	0	0	0
E5-Cancelación de credenciales a miembros de Supremos Poderes	0	0	0	0
M-Cancelación de credenciales municipales	32	24	5	0
E6-Denuncia sobre beligerancia o participación política prohibida	0	0	0	0
E7-Otros asuntos electorales	12	11	0	1
E8-Hermenéutica electoral	7	7	0	1
E9-Democracia semidirecta	6	3	0	0
E10-Financiamiento electoral	18	17	3	18
E11-Declaratorias de elección	0	0	0	0
TOTAL	209	187	32	88

Fuente: Unidad de Jurisprudencia y Normativa del TSE, 2020.

Cuadro n.º 12: Desglose de resoluciones emitidas (Periodo 1.º de enero al 30 de abril de 2020)

MATERIA	Total del Tribunal	Firmadas	Instruidas	Relevantes
E1-Recurso de amparo electoral	21	20	2	3
E2-Acción de nulidad	0	0	0	0
E3-Apelación electoral	26	32	6	1
E4-Demanda de nulidad	14	15	2	0
E5-Cancelación de credenciales a miembros de Supremos Poderes	0	0	0	0
M-Cancelación de credenciales municipales	15	14	3	0
E6-Denuncia sobre beligerancia o participación política prohibida	0	0	0	0
E7-Otros asuntos electorales	14	13	0	0
E8-Hermenéutica electoral	7	7	1	3
E9-Democracia semidirecta	2	2	0	1
E10-Financiamiento electoral	20	17	4	11
E11-Declaratorias de elección	99	70	0	70
TOTAL	216	184	18	88

Fuente: Unidad de Jurisprudencia y Normativa del TSE, 2020.

Ahora bien, esta nueva normalidad a la que -parece- nos enfrentaremos en adelante supone un reto notable para la justicia electoral. Algunas cuestiones parecen cambios evidentes, otras deberán ponderarse a la luz de lo que vaya suscitándose en el país, y en el planeta, en los próximos meses. En este sentido, lo

que parece un paso inevitable es la digitalización de todos los trámites ante la justicia electoral y la migración hacia los expedientes digitales. Otra cuestión que debería valorarse, en este nuevo contexto de distanciamiento físico, es la posibilidad de intensificar la virtualización de las deliberaciones de los asuntos electorales. El Tribunal Supremo de Elecciones ya está dando los pasos en este camino, que en esta situación es el sendero correcto; sin embargo, la necesidad de tomar medidas no debe reñir con la prudencia que siempre ha mostrado la Magistratura Electoral a la hora de ponderar las ventajas y desventajas de sus decisiones.

Es claro, eso sí, que la mayoría de estas medidas no requieren más que el concierto de voluntades de los jueces electorales y ninguna de ellas implica la modificación de los procesos tal cual fueron definidos por el legislador en el Código Electoral. Sin embargo, no cabe duda de que estas decisiones posiblemente acarreen una inversión considerable de dinero en un breve periodo, lo que debe ser sopesado por mis compañeros, atendiendo, sobre todo a las circunstancias fiscales que actualmente atraviesa el país, de lo cual, como funcionarios públicos, no podemos desentendernos.

Una cuestión más sobre la que debería poner sus ojos la justicia electoral es el tratamiento de las renunciaciones a las postulaciones y designaciones a cargos de elección popular luego de que han sido inscritas las respectivas candidaturas, esto porque muchas de estas renunciaciones pueden impactar, de cara a las próximas elecciones, la implementación efectiva de la paridad horizontal, que será aplicada en la elección municipal que se celebrará en 2024. En esta elección, hasta hoy, se tramitaron 109 renunciaciones, de ese total, 68 fueron de mujeres y 41 de hombres, es

decir, más del 60% de las renunciaciones fueron de mujeres candidatas, esto podría desequilibrar las listas de postulación y, además, frustrar uno de los objetivos primordiales de esta regla, cual es la paridad de representación por sexos en la conformación de los órganos de elección popular.

REGULACIONES OPORTUNAS PARA CONTIENDAS MÁS JUSTAS

En medio de este periodo el Tribunal Supremo de Elecciones emitió diversas disposiciones de carácter normativo destinadas a la regulación de la contienda electoral. No obstante, poco antes de que se convocara la elección municipal de 2020 la Magistratura Electoral dictó una reforma reglamentaria que está dirigida a mejorar la calidad del torneo electoral y a brindarle a la ciudadanía información adecuada y transparente en medio de procesos cada vez más complejos y gobernados por la volatilidad reinante.

En efecto, en la sesión n.º 93-2019 el Tribunal Supremo de Elecciones dictó el decreto n.º 18-2019. A través de este se reformó el Reglamento sobre la inscripción para la realización de encuestas y sondeos de opinión de carácter político-electoral. La discusión sobre el papel de las encuestas en los torneos electorales en nuestro país no es novedosa, es de larga data y ha tenido varios episodios, algunos de ellos no exentos de polémica. Sin embargo, la modificación al reglamento aprobada por el Tribunal Supremo de Elecciones apunta en la dirección correcta, pues ofrece publicidad sobre un conjunto de elementos que pretenden que la ciudadanía goce de información de mejor calidad y con datos relevantes que antes no eran incluidos en los estudios científicos de opinión pública que aparecían en los medios.

En ese sentido, dos datos que ahora deben entregarse merecen ser destacados, además, por supuesto del cuestionario completo con sus respuestas: por un lado, la obligación de contar con un profesional responsable del estudio y,

por otro, la obligación de informar acerca de las personas físicas o jurídicas que han financiado el estudio de opinión, cuestiones a las que antes no se tenía acceso.

Detrás de esta reforma subyace el afán del Tribunal Supremo de Elecciones de darle a la ciudadanía mejores elementos de juicio a la hora de sopesar la información que es puesta a su disposición dentro de las contiendas electorales. Una vez más, de lo que se trata es de diseñar reglas que consistentemente les permitan a los electores acceder a insumos de la mejor calidad posible de cara a su decisión en los comicios.

PRESERVAR UN SISTEMA DISEÑADO INTELIGENTEMENTE

Nuestro sistema electoral tiene defectos, sin duda, como cualquier otro. Es, al fin y al cabo, una obra humana, y como tal es perfectible, siempre lo será. Sin embargo, no hay que perder de vista que ha demostrado ser un mecanismo eficiente para distribuir proporcionalmente las cuotas de poder formal en atención a las preferencias expresadas por los electores, coadyuvar en el pluralismo político y en servir como un enrutador apropiado para distribuir los momentos y los temas de debate. Justamente esto es lo que ha ocurrido con las elecciones municipales, la decisión que el país adoptó de separarlas de la elección de las autoridades nacionales (Presidencia y Vicepresidencias del Gobierno de la República y Diputaciones a la Asamblea Legislativa) tuvo la virtud de separar dos discusiones que son igualmente relevantes pero que no deben mezclarse. La conversación sobre los grandes desafíos nacionales se desarrolla en otra clave, exige un debate, unos actores y un tono distinto al que requiere la solución de los asuntos locales.

En este sentido, es cierto que llevar de manera separada esas dos conversaciones tiene un costo, particularmente desde el punto de vista logístico. Además, es justo reconocer que podría aumentarse en alguna medida la participación en las elecciones municipales en caso de fusionarse con las elecciones nacionales. Lo que sucede es que esa ganancia tendría un precio enorme en términos de diálogo democrático. En primer término, retiraría la importancia que han ganado en los últimos años los temas locales. En efecto, los problemas cantonales han ganado peso por las elecciones municipales, en las que

cada candidato y cada partido debe ofrecer propuestas viables de solución a los temas no resueltos a nivel cantonal. En segundo lugar, esto airea y pone luz sobre la conformación y el funcionamiento de los partidos cantonales, cuyo escrutinio ciudadano suele ser menor que el de los partidos nacionales. En suma, esta separación lo que permite es situar la conversación sobre los temas locales en un sitio relevante.

Revertir la decisión de separar esos torneos electorales podría acarrear un costo elevadísimo en términos de empobrecimiento del debate democrático y eventualmente terminaría por quitarles a algunos actores una potente (y quizás la única) herramienta para visibilizar su oferta. En otras palabras, esa decisión podría dejar sin voz a los que generalmente tienen más obstáculos para hacerse oír. En esto radica el diseño de sistemas inteligentes, en evitar que podamos hacer lo que nos plazca, porque las consecuencias de esas decisiones para la estructura democrática pueden ser incalculables.

Concentrar los procesos electorales, en resumen, puede significar una menor calidad del debate público y un empobrecimiento del análisis y planificación de las políticas públicas a nivel local. Una decisión que, aunque no parece descabellada, acarrearía un retroceso en el proceso de fortalecimiento constante de nuestra democracia. Más allá de las consideraciones fiscales, no es este el momento para dar un paso atrás en la ruta hacia de afianzar y fortalecer la democracia en el nivel local.

En otras palabras, a estas alturas, lo que el país necesita es abrir las ventanas y dejar que el aire fresco de la discusión ciudadana entre en la habitación, que cada elector y cada electora se empodere para pedirle cuentas a sus representantes, para escrutar los partidos locales (también los provinciales y nacionales, pero sobre todo los cantonales), que contraste las ofertas de campaña con los resultados después de cada periodo de mandato. Lo único que no nos podemos permitir es dar pasos en la dirección equivocada, porque 70 años de construcción democrática ininterrumpida no se han conseguido quitándole el megáfono a la gente, restándole posibilidades a cada uno para expresar la forma en que considera que debe ser conducido el gobierno.

No hay duda de que nuestra nueva normalidad nos acarrearé retos ineludibles, particularmente en el diseño y ejecución de los procesos electorales bajo este nuevo paradigma, pero no es aplacando o haciendo retroceder la deliberación democrática como navegaremos estas aguas turbulentas que se agitan frente a nosotros. Nuestro barco debe ser capitaneado con inteligencia y con firmeza, pero sobre todo respondiendo a la excepcional vena democrática de la sociedad a la que conduce. Nuestra excepcionalidad se basa en el talante democrático de nuestra ciudadanía, reducir o acallar las voces y los espacios en la discusión no es, entonces, una opción viable para las condiciones que todos hemos contribuido a desarrollar.

REFERENCIAS

Casas, K. y Zovatto, D. (2015). *El costo de la Democracia. Ensayos sobre el financiamiento político en América Latina*. Ciudad de México, México: UNAM-IIJ-OEA-IDEA.

Departamento de Programas Electorales (2020). *Cifras relevantes del proceso electoral*. San José, Costa Rica: TSE.

Innerarity, D. (2015). *La política en tiempos de indignación*. Barcelona, España: Galaxia Gutenberg.

Innerarity, D. (2018). *Política para perplejos*. Barcelona, España: Galaxia Gutenberg.

Levitsky, S. y Ziblatt, D. (2018). *Cómo mueren las democracias*. (G. Deza, trad.). Barcelona, España: Ariel.

Tribunal Supremo de Elecciones (2019). *Plan general de elecciones*. Disponible en <https://www.tse.go.cr/2020/docus/varios/plan-elecciones-2020.pdf>.

ANEXOS

i) Resoluciones relevantes periodo agosto de 2019-abril 2020

N.º 7154-E8-2019. Alcances de los artículos 88, 132, 133, 134 y 287 inciso a) e interpretación auténtica de los alcances del tipo penal contenido en el artículo 276 inciso b), todos del Código Electoral (CE). El TSE determinó que I) Un mismo cuadro fáctico podría ser juzgado en las sedes electoral (por falta) y en la penal (como delito), si concurren los elementos objetivos de las respectivas normas sancionatorias; o sea, existe independencia de vías entre las ramas electoral y penal. II) El artículo 287 inciso a) en relación con el numeral 88 del CE tipifica como falta, sancionable con multa imponible al partido, la no presentación en tiempo de los estados financieros del partido político, los cuales deben abarcar toda la documentación que respalda esa situación financiera (incluido el reporte de aportes, donaciones y contribuciones que necesariamente acompañará los documentos indicados en el párrafo segundo del artículo 133 del CE y en el ordinal 89 del Reglamento sobre el Financiamiento de los Partidos Políticos). La sola omisión de entrega puntual o completa de esa documentación habilita a la Administración Electoral al inicio del respectivo procedimiento sancionatorio sin que sea necesario, como paso previo, realizar un apercibimiento a la agrupación para que cumpla con la entrega de la información omitida. La procedencia de la multa, en estos casos, está legalmente condicionada a que la infracción sea respecto de la presentación trimestral de los informes. III) El delito previsto en el artículo 276 inciso b) del CE se configura cuando el tesorero de la respectiva agrupación política, luego de ser

prevenido al efecto (en los términos del numeral 134 del citado código), omita el envío del informe sobre contribuciones, aportes o donaciones; lo presente incompleto (lo cual supone que debe entregarse junto con los anexos previstos en el referido párrafo segundo del artículo 133 del CE y en el ordinal 89 del mencionado reglamento), tardíamente o lo retrase sin justificación. IV) Al presentarse el reporte de contribuciones, donaciones y aportes (ya sea mensual o trimestralmente, según corresponda), deben adjuntarse los estados financieros de la agrupación; de no hacerse, la Administración Electoral prevendrá para su entrega y, de persistir la omisión, se deberá remitir el asunto al Ministerio Público para que se persiga al personero remiso por el delito tipificado en el artículo 276 inciso b) del CE. Insistió el Tribunal en que, para la configuración del ilícito, el legislador previó el incumplimiento de apercibimientos relacionados con el reporte de contribuciones, aportes y donaciones, el cual debe acompañarse de los anexos señalados en el párrafo segundo del artículo 133 del CE y en el numeral 89 del referido reglamento, es decir, de los estados financieros.

N.º 8146-E3-2019. Plataforma informática que entró a regir por disposición reglamentaria para la inscripción de candidaturas simplificó los trámites y sirvió de vehículo a la participación política. El ejercicio del derecho de participación política está supeditado a normas, principios y regulaciones que el TSE implementa como garante del sufragio, en virtud de su competencia única, exclusiva y prevalente en la materia; en ese sentido, el disponer que las candidaturas solo pueden presentarse utilizando la plataforma digital en modo alguno lesiona tal prerrogativa ciudadana. Esa herramienta informática está diseñada para dar un contenido más

amplio, ágil, transparente y preciso a la participación política de las numerosas agrupaciones que, completado el envío de sus nóminas, compitieron en la recién pasada campaña electoral. La reforma reglamentaria emitida para la implementación de la plataforma digital vino a dinamizar, facilitar y dar una mayor cobertura a los distintos procesos, información y consultas de los partidos políticos sin trastocar el principio “pro participación”. En efecto, de acuerdo con la legislación, las agrupaciones políticas deben presentar las candidaturas en las “fórmulas especiales” que diseñe la Dirección General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos, DGRE, (artículo 148, párrafo segundo del CE), pudiéndose entender dentro de estas las de tipo digital. No pueden ser consideradas las candidaturas de los partidos que no completaron, en el plazo determinado legalmente, el proceso de inscripción en línea.

N.º 8560-E3-2019. Sanción procesal de no recurrir cuando se cuestiona legalidad de las decisiones firmes. Derecho a dimitir de una postulación. Factores de análisis de la posibilidad de suprimir, por hechos sobrevinientes, el nombre de una candidatura de las papeletas. Deber de la Administración Electoral de eliminar apelativo queda excepcionado cuando, por el avance en el calendario, ya se encuentre confeccionado el material electoral respectivo. Principio de lealtad con el elector. El TSE determinó que, al analizar la posibilidad de suprimir el nombre de un candidato de las papeletas por hechos sobrevinientes (renuncia o muerte del postulado), deben tenerse en cuenta -al menos- tres factores importantes: a) la libertad del ciudadano postulado; b) el derecho de la ciudadanía a conocer, de manera precisa, la oferta electoral; y c) el momento en que se presenta el motivo

que eventualmente llevaría a dejar sin efecto la postulación. Como una derivación del principio de lealtad con el elector, la Administración Electoral debe garantizar que las listas de candidatos respondan a los procesos de selección llevados a cabo dentro de las agrupaciones políticas, pero, de gran importancia, que los nombres que ahí figuran sean realmente los de personas que están conteniendo por los puestos en disputa. Esa obligación de retirar de las papeletas el nombre de personas que, por muerte, renuncia o incapacidad, no continúan con su postulación debe armonizarse con el principio de calendarización y el avance de las etapas preparatorias del proceso comicial; por lo que, si ya se ha procedido a la impresión de la respectiva documentación (papeleta o cartelones) no es viable eliminar el apelativo del ciudadano que declina. En esos casos, existe un interés superior que lleva a ponderar el puntual cumplimiento de plazos (para asegurar que la ciudadanía pueda emitir su voto) por encima del derecho individual de la persona dimitente a que se elimine su nombre de la papelería electoral. Eso sí, en cualquier supuesto, deberá procurarse que, desde la plataforma institucional “Votante informado” y desde el propio partido político, se informe a la ciudadanía sobre las variaciones sobrevinientes que vayan sufriendo las listas.

N.º 8596-E3-2019. Restricciones sobre actos estacionarios de partidos políticos aplican si hay colisión con la protección de otros derechos. Permanencia de corta duración de desfiles en sitios prohibidos no confronta la protección de derechos. Para que resulten legítimas las restricciones a las actividades partidarias en sitios públicos, los términos “manifestación”, “reunión” y “reunirse” deben referirse a eventos desarrollados en un mismo lugar tales como una plaza pública o mitin. En

contraposición, las actividades móviles, por ejemplo, un desfile, se caracterizan por ser “[...] un recorrido sin detenerse [...]”, por lo que la permanencia en los sitios prohibidos por la legislación es de corta duración, con lo que resulta viable que -en su recorrido- pasen por esos lugares.

N.º 8764-E3-2019. Actualmente, el género no es un dato legalmente registrable. Paridad es una forma de solventar las asimetrías de participación entre hombres y mujeres. La magistratura, en su rol de juez electoral, al resolver conflictos no puede sustituir la voluntad del legislador. El principio de paridad con mecanismo de alternancia se verifica a partir del sexo registral (asignado al nacer) de las personas que figuran en la respectiva nómina, independientemente de su género autopercibido. En otros términos, aunque una persona de sexo masculino se autoperciba como mujer, se le tendrá como hombre para evaluar si la lista cumple con los citados criterios (paridad y alternancia). Al haberse pensado la paridad como una forma de solventar las asimetrías de participación entre hombres y mujeres (en la concepción biológica de esos términos), no es dable hacer una interpretación extensiva. De procederse de esa forma, se podría crear, en la práctica, un régimen de postulación de doble cuota o de otra naturaleza, suplantándose indebidamente al legislador en su competencia para diseñar los mecanismos de postulación y las formas en que deben integrarse las nóminas.

N.º 8990-E3-2019. Imposibilidad de modificar el padrón durante un lapso determinado no implica, per se, una limitación arbitraria de los derechos político-electorales de las personas. Derecho al sufragio pasivo solo puede ser ejercido si la persona está empadronada, como electora, en determinada circunscripción

electoral. El sufragio pasivo (postularse) solamente puede ser ejercido si el ciudadano está empadronado, como elector, en una circunscripción electoral determinada; por lo que, ante circunstancias particulares, al declararse el derecho de una persona a ser candidata a un puesto de elección popular en un cantón específico (lo cual ocurre con la resolución que inscribe la respectiva nómina), resulta contradictorio que, simultáneamente, se mantuviese como electora (sufragio activo) en un territorio distinto. De darse esa situación, prevalece el sitio de postulación y, consecuentemente, se deberá modificar la lista de electores en aras de incorporar al ciudadano en esa circunscripción (en la que se tuvo como candidato). En adición a las resoluciones emblemáticas indicadas, durante el primer semestre del 2020, el TSE ha dictado otras sentencias electorales que considero de relevancia. Entre las decisiones que estimo oportuno destacar, señalo las siguientes:

N.º 1804-E11-2020. Declaratoria de elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Atenas, provincia de Alajuela para el periodo comprendido entre el 1º de mayo de 2020 al 30 de abril de 2024. En esta resolución se analizó el supuesto que se configura cuando, luego de la asignación de escaños por cociente y resto mayor, resulta imposible completar el quórum estructural del respectivo órgano, pues aún quedan puestos por repartir, pero ya no existen candidatos en las listas presentadas por las agrupaciones que superaron la barrera electoral del subcociente. El Tribunal consideró inaplicable la regla legal según la cual solo los partidos políticos que superen el subcociente pueden ser acreedores de plazas. Consecuentemente y, en atención a la voluntad del electorado, se dispuso que debe

completarse la repartición con todas las agrupaciones políticas, incluso aquellas que no habían sido tomadas en cuenta en el reparto inicial (por no haber alcanzado el umbral del subcociente), ubicándolas en orden descendente según la votación que recibieron. Establecido ese orden, se realiza la asignación según las pautas de resto mayor. Esta interpretación permitió que en el distrito Escobal, cantón Atenas, en el que el partido Unidos Podemos había resultado ganador de dos plazas para concejalías y solo había inscrito dos candidaturas propietarias (las que resultaron electas para sindicatura propietaria y suplente) se acudiese a las candidaturas a concejalías no electas de los partidos en el orden del reparto de plazas: partidos Unión Ateniense y Unidad Social Cristiana.

N.º 2169-E3-2020. Recurso de apelación contra la resolución de la Dirección General de registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos que denegó la solicitud planteada por el partido Republicano Social Cristiano (PRSC), para que se ampliara, por la emergencia nacional suscitada por el COVID-19, el plazo para la presentación de las liquidaciones de gastos correspondientes al proceso electoral municipal 2020. En esta coyuntura de emergencia nacional decretada por el gobierno de la República y, considerando la solicitud del Ministerio de Salud para que la mayor cantidad de personas posible se quede en sus hogares, por acuerdos adoptados en las sesiones extraordinarias n.º 31-2020 del 23 de marzo de este año y 36-2020 del 13 de abril de 2020, el TSE había dispuesto, entre otras medidas, suspender -entre el 24 de marzo y el 30 de abril- el cómputo de cualquier plazo en curso relativo a expedientes y trámites de naturaleza electoral que debieran cumplir las agrupaciones políticas. En consecuencia, acogió la impugnación del PRSC y

revocó lo resuelto por la Administración Electoral, por lo se amplió el plazo al 29 de junio de 2020 para que los partidos presenten la documentación relativa a las liquidaciones, sin perjuicio que, de acuerdo a la situación nacional por el COVID-19, se adopte alguna medida que, nuevamente, obligue a suspender el cómputo de plazos.

N.º 2224-E9-2020. El TSE saneó el procedimiento de recolección de firmas necesarias para convocar a referéndum, por iniciativa ciudadana, el proyecto de ley denominado “Aprovechamiento de los Recursos Energéticos Nacionales”, por cuanto, verificó un vicio sustancial del procedimiento. Al momento de iniciarse con la recolección de firmas el proyecto no había sido publicitado y, además, los formularios pudieron inducir a error a quienes los firmaron: al rubricar se hace constar que se apoya llevar a consulta un texto que no se encuentra en el documento oficial que ahí se enuncia. En suma, como requisito fundamental para la elaboración de la plantilla y para la recolección de firmas, se consideró imprescindible que el respectivo proyecto de ley haya sido efectivamente publicado en el citado Diario Oficial. El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de tal exigencia implica un vicio sustancial de procedimiento, pues supone una violación al principio de publicidad que rige todo procedimiento tendiente a la aprobación de normas de rango legal. Con base en lo expuesto, el TSE anuló los formularios entregados al gestionante y las firmas recolectadas en ellos.

ii) Sesiones y actas en las que participó la Magistrada Retana Chinchilla

Tabla n.º 1: Sesiones en las que intervine

Periodo: agosto 2019-abril 2020

Fecha	Número de sesión
cinco de agosto de dos mil diecinueve	72-2019
catorce de agosto de dos mil diecinueve	78-2019
dos de setiembre de dos mil diecinueve	83-2019
tres de setiembre de dos mil diecinueve	84-2019
cinco de setiembre de dos mil diecinueve	85-2019
diez de setiembre de dos mil diecinueve	86-2019
doce de setiembre de dos mil diecinueve	87-2019
diecisiete de setiembre de dos mil diecinueve	88-2019
diecinueve de setiembre de dos mil diecinueve	89-2019
veintitrés de setiembre de dos mil diecinueve	90-2019
veinticuatro de setiembre de dos mil diecinueve	91-2019
veintiséis de setiembre de dos mil diecinueve	92-2019
treinta de setiembre de dos mil diecinueve	93-2019
primero de octubre de dos mil diecinueve	94-2019
Sesión solemne dos de octubre de dos mil diecinueve	95-2019
tres de octubre de dos mil diecinueve	96-2019
ocho de octubre de dos mil diecinueve	97-2019
diez de octubre de dos mil diecinueve	98-2019
quince de octubre de dos mil diecinueve	99-2019
diecisiete de octubre de dos mil diecinueve	100-2019

veintidós de octubre de dos mil diecinueve	101-2019
veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve	102-2019
veintinueve de octubre de dos mil diecinueve	103-2019
treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve	104-2019
cinco de noviembre de dos mil diecinueve	105-2019
siete de noviembre de dos mil diecinueve	106-2019
doce de noviembre de dos mil diecinueve	107-2019
catorce de noviembre de dos mil diecinueve	108-2019
diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve	109-2019
veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve	110-2019
veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve	111-2019
veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve	112-2019
tres de diciembre de dos mil diecinueve	113-2019
cinco de diciembre de dos mil diecinueve	114-2019
diez de diciembre de dos mil diecinueve	115-2019
doce de diciembre de dos mil diecinueve	116-2019
dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve	117-2019
diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve	118-2019
diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve	119-2019
diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve	120-2019
veintitrés de diciembre de dos mil diecinueve	121-2019
siete de enero de dos mil veinte	1-2020
nueve de enero de dos mil veinte	2-2020

catorce de enero de dos mil veinte	3-2020
dieciséis de enero de dos mil veinte	4-2020
veintiuno de enero de dos mil veinte	5-2020
veintitrés de enero de dos mil veinte	6-2020
veintiocho de enero de dos mil veinte	7-2020
treinta de enero de dos mil veinte	8-2020
dos de febrero de dos mil veinte	9-2020
cuatro de febrero de dos mil veinte	10-2020
seis de febrero de dos mil veinte	11-2020
siete de febrero de dos mil veinte	12-2020
once de febrero de dos mil veinte	13-2020
doce de febrero de dos mil veinte	14-2020
trece de febrero de dos mil veinte	15-2020
catorce de febrero de dos mil veinte	16-2020
dieciocho de febrero de dos mil veinte	17-2020
veinte de febrero de dos mil veinte	18-2020
veinticinco de febrero de dos mil veinte	19-2020
veintisiete de febrero de dos mil veinte	20-2020
tres de marzo de dos mil veinte	21-2020
cinco de marzo de dos mil veinte	22-2020
diez de marzo de dos mil veinte	23-2020
once de marzo de dos mil veinte	24-2020
doce de marzo de dos mil veinte	25-2020

dos de abril de dos mil veinte	35-2020
trece de abril de dos mil veinte	36-2020
catorce de abril de dos mil veinte	37-2020
dieciséis de abril de dos mil veinte	38-2020
veintiuno de abril de dos mil veinte	39-2020
veintitrés de abril de dos mil veinte	40-2020
veintiocho de abril de dos mil veinte	41-2020
treinta de abril de dos mil veinte	42-2020

Fuente: Participación en las sesiones ordinarias y extraordinarias del TSE, 2019-2020

iii) Sustituciones y motivos

Tabla n.º 2: Fechas y motivo de la sustitución

Periodo: agosto 2019-abril 2020

Fechas	Motivos
6 al 13 de agosto de 2019	vacaciones
20 al 27 de agosto de 2019	vacaciones
17 al 27 de marzo de 2020	vacaciones

Fuente: Acuerdos de las actas de sesión del TSE, 2019

iv) Normas emitidas

Periodo: agosto 2019-abril 2020

DECRETO	TEMA	SESIÓN
15-2019	Cambio de nomenclatura del cantón XII de la provincia de Alajuela cuyo topónimo varió de Valverde Vega a Sarchí, en la División Territorial Electoral.	81-2019
16-2019	Modifíquese el encabezado del decreto n.º 15-2019 del 28 de agosto de 2019, publicado en La Gaceta n.º 171 del 11 de setiembre de 2019 División Territorial Electoral.	
17-2019	Reforma a los artículos 5 y 6 del reglamento para la regulación del tiempo efectivo que los medios radiofónicos y televisivos cederán de forma gratuita al TSE durante los procesos electorales.	
18-2019	Reforma al reglamento sobre la inscripción para la realización de encuestas y sondeos de opinión de carácter político-electoral.	
19-2019	Convocatoria a las elecciones municipales 2020.	
20-2019	Adición de un párrafo final al artículo 32 del Reglamento autónomo de servicios del Tribunal Supremo de Elecciones.	
21-2019	Reglamento para la atención de denuncias presentadas ante la Auditoría Interna del Tribunal Supremo de Elecciones.	
22-2019	Reforma del artículo 11 del Reglamento de funcionamiento de la Comisión de ética y valores del Tribunal Supremo de Elecciones.	
23-2019	Reforma a los artículos 7º, 10, 11 y el inciso b) del artículo 22 del Reglamento para la observación de procesos electivos y consultivos.	
24-2019	Integración de las Juntas Cantonales correspondiente a las elecciones municipales de 2020.	
1-2020	Prórroga de la fecha de vigencia de las cédulas de identidad a propósito del estado de emergencia decretado a causa de la pandemia COVID-19.	

2-2020	Adición de un artículo 119 bis al Reglamento relativo a los trámites, requisitos y criterios de resolución en materia de naturalizaciones.
---------------	--

Fuente: Oficina del Servicio de Jurisprudencia Electoral y Normativa del TSE, IFED.

OTRAS NORMAS	TEMA	SESIÓN
Política	Política institucional de reserva de plazas para personas con discapacidad del TSE.	89-2019
Directriz	Directriz sobre acceso de personas funcionarias del TSE a nombramientos y ascensos interinos, concursos para llenar plazas en propiedad e integración de registros de elegibles.	100-2019
Directriz	Exclusión del sexo registrado al nacer en las certificaciones civiles y electorales, en el servicio de Verificación de Identidad (VID) y a la hora de suministrar los archivos “maestros de nacimiento, defunción, matrimonios y padrón electoral”; se exceptúa las certificaciones literales solicitadas por la persona a que se refiera ese dato o su apoderado especial o por mandamiento judicial.	101-2019
Política	Política Ética del TSE.	103-2019
Directriz	Directrices y recordatorio a todas las fuerzas policiales nacionales y municipales del país sobre las elecciones municipales 2020.	110-2019
	Medidas por alerta sanitaria.	24-2020, 27-2020, 36-2020, 38-2020
	Valoración de medidas relacionadas con la contención de la pandemia mundial (COVID-19).	23-2020, 37-2020 y 39-2020

Fuente: Oficina del Servicio de Jurisprudencia Electoral y Normativa del TSE, IFED.

v) Misiones de observación electoral

Durante el período contemplado la señora magistrada no registra ninguna participación en misiones de observación electoral

vi) Actividades electorales

Durante el período contemplado no se registra ninguna participación de la señora magistrada en ponencias, seminarios, entre otras actividades dentro del país.

vii) Asuntos del proceso electoral

En el caso del escrutinio definitivo de votos la Magistrada Retana Chinchilla participó en 12 sesiones, cuyo desglose se muestra a continuación:

Tabla n.º 3: Participación en escrutinio electoral, San José, 2019-2020

Escrutinio de Luz de los Angeles Retana Chinchilla		
Escrutinio	Sesión	Fecha
Alcaldes	1	4 de febrero 2020
Alcaldes	3	5 de febrero 2020
Alcaldes	5	6 de febrero 2020
Alcaldes	7	7 de febrero 2020
Intendencias	11	11 de febrero 2020
Regidurías	12	11 de febrero 2020
Regidurías	14	12 de febrero 2020

Regidurías	16	13 de febrero 2020
Regidurías	18	14 de febrero 2020
Sindicaturas y Concejalías de distrito	22	18 de febrero 2020
Sindicaturas y Concejalías de distrito	24	19 de febrero 2020
Sindicaturas y Concejalías de distrito	26	20 de febrero 2020
Total de sesiones		12

Fuente: Programa de Escrutinio, TSE, 2020

viii) Asuntos protocolarios, periodísticos, programas radiales, entrevistas

Viajes oficiales: ninguno

Actos oficiales organizados por el TSE:

1. Convocatoria a elecciones municipales. El miércoles 2 de octubre de 2019, 10:00 a.m., Auditorio Francisco Sáenz Meza del TSE.
2. Desayuno con Observadores Internacionales con motivo de las elecciones municipales 2020. El viernes 31 de enero de 2020 9:00 a.m., Hotel Aurola Holiday Inn.

3. Cena de Gala en honor a Observadores Internacionales e invitados especiales. El viernes 31 de enero de 2020 7:00 p.m., Hotel Aurola Holiday Inn.
4. Sesión solemne de transmisión de datos. El domingo 2 de febrero de 2020, 8:00 p.m., Auditorio Francisco Sáenz Meza del TSE.

Otras actividades con participación de Área de Protocolo:

1. Entrega de reconocimientos Día del Empleado Electoral. El jueves 12 de setiembre 2:00 p.m.
2. Convivio de fin de año entre TSE y jefaturas. El jueves 19 de diciembre de 2020, Salón Multiusos del TSE.

Videos:

1. Grabación de video con participación de los cinco magistrados propietarios el 22 de enero 2020: llamado al voto de cara a las elecciones municipales 2020.

ConéctTSE:

1. 27 de septiembre de 2019 para conversar sobre el *Rol de los Magistrados Electorales en elecciones municipales.*
2. 08 de marzo 2019 para conversar sobre el *Día Internacional de la Mujer: ¿Qué acciones afirmativas se han realizado para que las mujeres participen en política?*

ix) Resoluciones civiles firmadas por la Mag. Luz de los Ángeles Retana Chinchilla

Integración de 5 Magistrados del 5 de agosto de 2019 hasta el 16 de marzo de 2020 inclusive

Tabla n.º 4 Participación en análisis y aprobación de resoluciones, San José, 2019-2020

Año 2019	Cantidad de resoluciones
Agosto	131
Septiembre	696
Octubre	1033
Noviembre	647
Diciembre	573
Total	3080

Año 2020	Cantidad de resoluciones
Enero	738
Febrero	628
Marzo	264

Abril	325
Total	1955

Fuente: Unidad de Expedientes Civiles del TSE, 2019-2020

x) Asuntos administrativos de relevancia

Asuntos administrativos de relevancia atendidos.

Consulta legislativa del proyecto de “Reforma al inciso o) del artículo 52 del Código Electoral, Ley n.º 8765 de 19 de agosto de 2019, para garantizar la alternancia vertical y horizontal de mujeres y hombres en la estructura partidaria y las nóminas y los puestos uninominales de elección popular”, expediente n.º 21.473 (Sesión 72-2019).

Consulta legislativa de proyecto de “Ley para la protección de la democracia participativa: Reforma de los artículos 1, 5 y 6 de la ley de iniciativa popular, ley 8491 del 09 de marzo del 2006” expediente n.º 21.280 (Sesión 72-2019).

Consulta legislativa del proyecto de “Ley de pérdida de credencial de diputado”, expediente n.º 21.082 (Sesión 78-2019).

Integración de la Comisión de Salud Ocupacional (Sesión 85-2019).

Estudio de factibilidad para la construcción de nuevo edificio del Tribunal Supremo de Elecciones (Sesión 86-2019).

Consulta legislativa del proyecto de "Reforma al artículo 135 de la Ley n.º 8765, Código Electoral", expediente n.º 21.232 (Sesión 86-2019).

Consulta legislativa del proyecto de "Ley de unión civil para parejas del mismo sexo", expediente n.º 20.888 (Sesión 86-2019).

Consulta legislativa del proyecto de "Ley de alternancia temporal en organizaciones sindicales", expediente n.º 21.009 (Sesión 86-2019).

Consulta legislativa del texto sustitutivo del proyecto de "Ley de reconocimiento de la lengua de señas costarricense (LESCO)", expediente n.º 20.767 (Sesión 86-2019).

Propuesta para informe de labores estandarizado (Sesión 88-2019).

Consulta legislativa del proyecto de "Ley para promover la transparencia en el suministro de la información en el sector público", expediente n.º 21.397 (Sesión 88-2019).

Proyecto de la política para la reserva de plazas presentado por la Comisión Especializada de Inclusión y Protección Laboral de las Personas con Discapacidad (Sesión 89-2019).

Informe de la solicitud para excepcionar el requisito académico y de experiencia en nombramientos en Oficinas Regionales (Sesión 89-2019).

Consulta legislativa del proyecto de "Adición de un inciso 4) al artículo 5 y de un párrafo segundo al artículo 34 de la Ley contra el hostigamiento o acoso sexual en

el empleo y la docencia, n° 7476 de 3 de febrero de 1995. para garantizar la publicidad de las sanciones firmes impuestas por conductas de hostigamiento sexual”, expediente n.° 21.466 (Sesión 89-2019).

Consulta legislativa del proyecto de “Reducción del plazo entre la primera y la segunda ronda electoral, reforma del artículo 138 de la Constitución Política”, expediente n.° 21.067 (Sesión 90-2019).

Consulta legislativa del proyecto de “Adición de un artículo 94 bis al Código Electoral, Ley n.° 8765, de 19 de agosto de 2009 y sus reformas, contra el nepotismo en los partidos políticos”, expediente n.° 20.886 (Sesión 91-2019).

Mecanismo de seguimiento y control para la colegiatura vigente (Sesión 91-2019).

Propuesta de compromiso para inclusión en el Segmento de Alto Nivel sobre Apatridia del ACNUR (Sesión 92-2019).

Informe Técnico MRC-5. Estudio administrativo integral de las 32 Oficinas Regionales del TSE – Mejoras en el Registro Civil 2ª etapa (Sesión 92-2019).

Estudio Administrativo de la Unidad de Almacenamiento Departamento de Proveeduría (Sesión 92-2019).

Consulta legislativa del proyecto de “Reforma integral a varias leyes para resguardar los derechos y garantías de las personas con discapacidad”, expediente n.° 21.311 (Sesión 92-2019).

Consulta legislativa del proyecto de “Reforma al artículo 169 de la Ley n° 8765, Código Electoral”, expediente N° 21.352 (Sesión 92-2019).

Reforma al Reglamento sobre la inscripción para la realización de encuestas y sondeos de opinión de carácter político-electoral (Sesión 93-2019).

Autorización de uso de la guía de autoevaluación de control interno 2019 (Sesión 94-2019).

Consulta legislativa del proyecto de “Ley para impedir que personas extranjeras con antecedentes penales obtengan la naturalización costarricense”, expediente n.° 21.511 (Sesión 94-2019).

Consulta legislativa del proyecto de “Modificación de los artículos 35, 56, 60, 141, 151 y 152 del Código de Familia, Ley n.° 5476 del 21 de diciembre de 1973 y sus reformas, y el artículo 35 del Código de la Niñez y la Adolescencia, Ley n.° 7739 del 6 de enero de 1998 y sus reformas, régimen de interrelación familiar”, expediente n.° 20.833 (Sesión 94-2019).

Informe sobre el Plan de Acción 2019-2022 de la Política Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. (Sesión 95-2019).

Consulta legislativa del proyecto de “Reforma de los artículos 136, 142, 144 y 145 del Código de Trabajo, para actualizar las jornadas de trabajo excepcionales y resguardar los derechos de las personas trabajadoras”, expediente n.° 21.182 (Sesión 96-2019).

Consulta legislativa del proyecto de “Reforma al artículo 96 del Código Electoral, Ley n.º 8765, del 19 de agosto de 2009 y sus reformas, Igualdad en el financiamiento anticipado para los procesos electorales municipales”, expediente n.º 20.959 (Sesión 96-2019).

Devolución presupuestaria para 2019 (Sesión 97-2019).

Aprobación del índice salarial para el segundo semestre del 2019 (Sesión 98-2019).

Estudio administrativo relativo a la definición de puestos de los funcionarios del Departamento de Contaduría y modificación de su estructura organizacional (Sesión 98-2019).

Consulta legislativa del proyecto de “Implementación del presupuesto base cero para una programación estratégica con base en resultados”, expediente n.º 21.128 (Sesión 98-2019).

Informe sobre modificación del requisito de experiencia para las clases Técnico Funcional 1 y 2 (Sesión 99-2019).

Adición de un párrafo final al artículo 32 del Reglamento Autónomo de Servicios del Tribunal Supremo de Elecciones (Sesión 100-2019).

Consulta legislativa del proyecto de "Reforma del artículo 11 de la Ley n.º 1758, de 19 de junio de 1954, Ley de Radio y sus reformas", expediente n.º 20.711 (Sesión 100-2019).

Consulta legislativa del proyecto de “Ley General de Contratación Pública”, expediente n.º 21.546 (Sesión 100-2019).

Plan de auditoría para el proceso electoral de 2020 (Sesión 101-2019).

Informe sobre propuesta de categorizar el dato alusivo al sexo registro al nacer (Sesión 101-2019).

Informe Técnico MRC-6. Estudio administrativo integral de la Sección de Opciones y Naturalizaciones- Mejoras en el Registro Civil 1ª etapa (Sesión 101-2019).

Consulta legislativa del proyecto de "Incorporación de un nuevo transitorio en el Capítulo IV, Disposición transitorias al Título IV, del Título V de la Ley n.º 9635 de 4 de diciembre de 2018 y sus reformas", expediente n.º 21.573 (Sesión 101-2019).

Consulta legislativa del proyecto de "Adición de un artículo 201 bis y un artículo 205 bis al Código Electoral, Ley n.º 8765 de 10 de agosto de 2009. Ley para establecer el voto preferente", expediente n.º 21.555 (Sesión 101-2019).

Consulta legislativa del proyecto de "Reforma al artículo 3 de la Ley de Notificaciones", expediente n.º 21.506 (Sesión 102-2019).

Política relacionada con la ética (Sesión 103-2019).

Designación de Coordinador y Secretaria de la Comisión de Ética y Valores (Sesión 103-2019).

Reglamento para la atención de denuncias presentadas ante la Auditoría Interna del TSE (Sesión 104-2019).

Consulta legislativa del proyecto de "Ley para impedir que personas extranjeras con antecedentes penales obtengan la naturalización costarricense", expediente n.º 21.511 (Sesión 104-2019).

Denominaciones de los puestos a elegir en las papeletas de las elecciones municipales (Sesión 104-2019).

Consulta legislativa del proyecto de "Ley de cabildeo transparente en la función pública", expediente n.º 21.532 (Sesión 105-2019).

Directriz respecto de ascensos en propiedad para funcionarios electorales y civiles (Sesión 106-2019).

Consulta legislativa del proyecto de ley de "Creación del Cantón VII de la Provincia de Limón denominado "Cariari"", expediente n.º 20.538 (Sesión 107-2019).

Reforma del Reglamento de funcionamiento de la Comisión de Ética y Valores del TSE (Sesión 107-2019).

Reforma a los artículos 7, 10, 11 y el inciso b) del artículo 22 del Reglamento para la observación de procesos electivos y consultivos (Sesión 108-2019).

Integración de juntas cantonales para las elecciones municipales de 2020 (Sesión 108-2019).

Consulta legislativa del proyecto de “Ley de reconocimiento y promoción de la lengua de señas costarricense (LESCO)”, expediente n.º 20.767 (Sesión 109-2019).

Plan anual de trabajo de la Auditoría Interna para 2020 (Sesión 110-2019).

Directrices y recordatorio a todas las fuerzas policiales nacionales y municipales del país sobre las elecciones municipales 2020 (Sesión 110-2019).

Informe de autoevaluación de control interno de 2019 (Sesión 111-2019).

Integración de la Sección Especializada del Tribunal Supremo de Elecciones (Sesión 111-2019).

Consulta legislativa del proyecto “Ley de creación del distrito octavo del cantón de Tilarán, denominado Cabeceras”, expediente n.º 20.965 (Sesión 112-2019).

Consulta legislativa del proyecto de “Reforma de los artículos 49 y 51 de la Ley n° 30, Código Civil y 104 de la Ley n° 5476, Código de Familia y sus reformas. Ley de igualdad en la inscripción de los apellidos.”, expediente n.º 20.304 (Sesión 112-2019).

Informe sobre solicitud de cambio de jornada y días de descanso (Sesión 113-2019).

Designación de representantes ante el Comité Asesor de Políticas del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (Sesión 113-2019).

Informe sobre convenio con el Patronato Nacional de la Infancia para acceder a las bases de datos de estos organismos electorales (Sesión 113-2019).

Informe sobre el estudio de servicio de Medicina General (Sesión 115-2019).

Actualización del costo de la cédula de identidad (Sesión 115-2019).

Consulta legislativa del proyecto de "Ley de transparencia en los nombramientos de la Corte Suprema de Justicia", expediente n.º 21.496 (Sesión 115-2019).

Informe Técnico del estudio administrativo integral de la Sección Coordinación de Servicios Regionales- Mejoras en el Registro Civil 2ª etapa (Sesión 118-2019).

Propuesta de agenda de actividades y rutas para misión de observación electoral Elecciones Municipales 2020 (Sesión 118-2019).

Nombramiento del señor Director Ejecutivo (Sesión 119-2019).

Reforma a los artículos 17 bis, 20, 23 y adición de los artículos 22 bis y 22 ter del Reglamento Autónomo de Servicios del Tribunal Supremo de Elecciones respecto de la Responsabilidad disciplinaria de las jefaturas en el trámite de control de asistencia (Sesión 120-2019).

Informe de seguimiento de autoevaluaciones de control interno (Sesión 120-2019).

Informe respecto de los funcionarios que manifestaron su interés de retornar a las plazas de servicios especiales que pasan a cargos fijos (Sesión 121-2019).

Consulta legislativa del proyecto de "Ley General de Contratación Pública", expediente número 21.546 (Sesión 121-2019).

Nómina de integración de juntas receptoras de votos (Sesión 121-2019).

Consulta legislativa del proyecto de “Reforma de los artículos 49 y 51 de la Ley n.º 30, Código Civil y 104 de la Ley n.º 5476, Código de Familia y sus reformas. Ley de igualdad en la inscripción de los apellidos.”, expediente n.º 20.304 (Sesión 11-2020).

Aceptación de donación de terreno para ubicar la Oficina Regional de Osa (Sesión 13-2020).

Estudio administrativo para la creación de Unidad de Apoyo Legal de la Dirección Ejecutiva (Sesión 15-2020).

Consulta legislativa del proyecto de “Ley contra la participación de servidores públicos en paraísos fiscales”, expediente número 20.437 (Sesión 15-2020).

Informe relativo a los lineamientos generales de la gestión de desempeño de las personas servidoras públicas (Sesión 17-2020).

Informe sobre consulta respecto de reconocimiento anualidades a funcionarios institucionales (Sesión 17-2020).

Consulta legislativa del proyecto de “Ley para la protección y el desarrollo de oportunidades para personas con trastornos del espectro autista”, expediente n.º 19.902 (Sesión 19-2020).

Consulta legislativa del proyecto de “Reforma integral a la Ley n.º 7600, Ley de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y sus reformas, de 29 de mayo de 1996”, expediente n.º 21.443 (Sesión 19-2020).

Informe de la aplicación supletoria en la institución del artículo 11 del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil para efectuar nombramientos en propiedad (Sesión 20-2020).

Informe relacionado con observaciones referentes al proyecto del Sistema Migratorio de Identificación Biométrica (Sesión 20-2020).

Nombramiento de la Junta de Relaciones Laborales (Sesión 20-2020).

Consulta legislativa del proyecto de “Ley contra el acoso laboral en el sector público y privado”, expediente número 20.873 (Sesión 21-2020).

Medidas por emergencia sanitaria (Sesión 24-2020, 27-2020, 36-2020).

Integración de los directorios provisionales de las municipalidades (Sesión 27-2020).

Traslado de partidas presupuestarias al Ministerio de Hacienda por emergencia sanitaria (Sesión 35-2020).

xi) Bienes asignados durante el ejercicio en la magistratura

1. Vehículo **Toyota** placa **806525**
2. CPU: **641259**
3. Teclado: **640763**
4. Monitor: **640412**
5. Tablet: **no utilizó**
6. Escritorio: **sin número de activo**
7. Mesa computadora: **sin número de activo**
8. Credenza: **611847**
9. Silla de espera: **615214**
10. Silla de espera: **615213**
11. Sillón ejecutivo: **648742**
12. Biblioteca: **607763**
13. Parlantes: **619480**
14. Impresora: **637146**
15. Pintura de pared "LAGO DE LA SABANA": **609631**
16. Mesa de centro: **sin número de activo**
17. Pabellón Nacional con su respectiva base: **sin número de activo**